

RESOLUCION N° 661/2021
CRESPO (E.R.), 15 de Octubre de 2021

VISTO:

Lo solicitado mediante nota y entrevista personal mantenida con Walter Carmen Esther, bajo Expte. N° 2.952/2021, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Sra. Walter solicita un aporte económico destinado a solventar el costo del servicio de sepelio de su hermano, quien se encontraba temporalmente internado en el Hospital local, presentando un complicado estado de salud.

Que la solicitante tiene 66 años y vive junto a su hijo quien tiene discapacidad.

Que los ingresos de la familia provienen de la jubilación de la Sra. Walter, cuyos ingresos son aproximados de \$ 24.000,00 mensuales y la pensión por discapacidad de su hijo de \$ 14.000,00, más el cobro del bono alimentario municipal.

Que la vivienda que habitan es cedida por el Municipio hace muchos años y se encuentra en malas condiciones edilicias, producto del paso del tiempo y la falta de mantenimiento. Vivian junto al hermano de la Sra. Walter Carmen, el Sr. Walter Jorge Marcelo, de 63 años y recientemente fallecido.

Que desde la Dirección de Desarrollo Humano, sugieren realizar el pago del servicio de sepelio, a la empresa LINDT OSCAR HUMBERTO.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese otorgar a favor de la Sra. Walter Carmen Esther, DNI N° 11.536.285, un subsidio con carácter no reintegrable, que será abonado en forma directa a la empresa "LIND OSCAR HUMBERTO" CUIT 23-05406272-

9, por la suma total de Pesos Veintiséis Mil Setecientos (\$ 26.700,00), destinado al pago del servicio de sepelio.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 – Función 10 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 13.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Social, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.